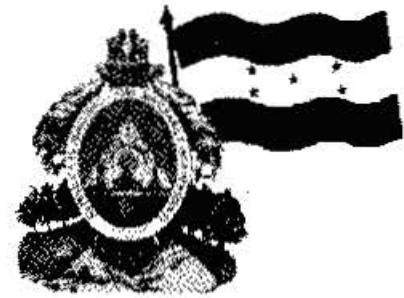


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como el Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,068

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 197-2009**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Rural (IHDER), necesita se le exonere del pago de impuestos por la introducción de una ambulancia, la cual se le traspasará posteriormente al Estado de Honduras.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar al INSTITUTO HONDUREÑO DE DESARROLLO RURAL (IHDER), el pago de los derechos arancelarios que graven la importación, tasas, sobretasas, impuesto general de ventas, derechos consulares y demás gravámenes, incluyendo la tasa única de matrícula por la introducción de un vehículo, con las características siguientes:

Nombre del interesado: Instituto Hondureño de Desarrollo Rural (IHDER)  
 Stock: CJ01124  
 Marca del vehículo: Toyota  
 Año: 2009

Tipo: CJ01-AA HD- 7 LAND CRUISER AMBULANCIA EQUIPADA DSL  
 Modelo: HZJ78L-RJMRS  
 Cilindrada: 4164 CC  
 Motor: 1HZ -0614723

### SUMARIO

**Sección A  
 Decretos y Acuerdos**

197-2009	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Exonerar al INSTITUTO HONDUREÑO DE DESARROLLO RURAL (IHDER), el pago de los derechos arancelarios que graven la importación, tasas, sobre tasas, impuesto general de ventas, derechos consulares y demás gravámenes, incluyendo la tasa única de matrícula por la introducción de un vehículo.	A. 1-2
	Decreto No. 177-2009.	A. 2-3
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdos Nos.: 126-2009, 472-A-2009, 523-B-2009, 541-A-2009, 543-B-2009, 544-2009, 545-2009, 546-2009, 548-2009, 555-A-2009 y 596-2009.	A. 3-6
	Otros.	A. 7-8

**Sección B  
 Avisos Legales** B. 1-32  
 Desprendible para su comodidad

Serie: JTERB71J90-0051896  
 Color: Blanco  
 Capacidad: 13 personas  
 Combustible: Diesel

El vehículo viene procedente de la República de Japón, por intermedio de la Corporación Flores, S.A., su introducción será por la Aduana La Mesa. Dicho vehículo será usado en la Clínica Periférica de la ciudad de Quimistán, departamento de Santa Bárbara.

**ARTÍCULO 2.-** La solicitud deberá ser tramitada por dicho instituto ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir la dispensa correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve.

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
 PRESIDENTE

**CARLOS ALFREDO LARA WATSON**  
 SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre del 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**GABRIELA NÚÑEZ**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 177-2009**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Cruz Roja Hondureña es una Institución reconocida por el Estado, constituida como auxiliar de los poderes públicos, de socorro voluntario, autónoma, de duración indefinida, que actúa en base a los principios de la humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, con carácter voluntario, universalidad y solidaridad.

**CONSIDERANDO:** Que la Cruz Roja Hondureña, es un sujeto pasivo de la obligación tributaria.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Institución CRUZ ROJA HONDUREÑA, para que importe productos fungibles los que podrá comercializar en el mercado nacional.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO**  
 Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax: Gaceta 230-4956  
 Administración: 230-3026  
 Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Los ingresos provenientes de la venta de los productos, serán utilizados para que esta Institución pueda financiar sus operaciones en el cumplimiento de su misión humanitaria.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil nueve.

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
PRESIDENTE

**CARLOS ALFREDO LARA WATSON**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre del 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**GABRIELA NÚÑEZ**

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 126-2009**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano, **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Cancelación de Carta de Naturalización.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUSTICIA

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 472-A-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS  
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN  
APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS  
No. 001-2006 y 002-2006**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder Licencia sin goce de sueldo al ciudadano, **CARLOS ALBERTO LIRA ALVARENGA**, en el cargo de Conductor de Automóviles II, Área 01, Actividad 01, Dirección y Coordinación Administrativa, Sección 001, Clave de Puesto 00020, Grupo 02, Nivel 08, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de agosto al 31 de diciembre del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIO GENERAL



## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 523-B-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO  
No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARÍA BLANCA MAGNOLIA VALLADARES PINEDA**, en el cargo de **Miembro de Honor de Censura Cinematográfica**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 02, nivel 07, Programa 1-07, Dirección y Coordinación del Programa. Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de septiembre del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 541-A-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **IRIS DEL CARMEN MELÉNDEZ ROSALES**, en el cargo de Auditor Interno III, Área 01, Unidad de Registro de Sociedades Civiles, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 02, Nivel 08, Programa 1-01, Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 18 de septiembre del 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 543-B-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS  
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN  
APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO  
No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por Despido a la ciudadana **DARIS ANALIN GÁLVEZ VIERA**, del cargo de **Oficinista III**, Área 04, Sección 04, Clave de Puesto 00038, Grupo 01, Nivel III, Programa 2-08, Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 27 de octubre de 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL



## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 544-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: INVALIDEZ, al ciudadano, ENRIQUE  
BANEGAS MARADIAGA, en el cargo de Subteniente de  
Bomberos, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de  
Bomberos de La Ceiba, Atlántida.**

**SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del  
25 de septiembre del año 2009, y deberá publicarse en el  
Diario Oficial "LAGACETA".**

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA  
SECRETARIA GENERAL**

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 545-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: AUMENTO DE SALARIO, al Subteniente  
de Bomberos ALEXI GEOVANY MARTÍNEZ  
HERNÁNDEZ, del Cuerpo de Bomberos de La Ceiba,  
Atlántida, al Paso No. 3, la suma de Lps. 3,005.00, según la  
Estructura Salarial del Benemérito Cuerpo de Bomberos de  
Honduras, Ramo 4-02- Programa 1-06.**

**SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del  
25 de septiembre del año 2009, y deberá publicarse en el  
Diario Oficial "LAGACETA".**

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA  
SECRETARIA GENERAL**

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 546-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: NOMBRAMIENTO DIRECTO, a la  
ciudadana MAURA RAMONA RODRÍGUEZ MAYEN,  
en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06 del  
Cuerpo de Bomberos de La Ceiba, Atlántida, devengará  
Lps. 7.800.00.**

**SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del  
25 de septiembre del año 2009, y deberá publicarse en el  
Diario Oficial "LAGACETA".**

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA  
SECRETARIA GENERAL**

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 548-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO  
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** INVALIDEZ, al ciudadano, **CARLOS ALBERTO AGUILAR RODAS**, en el cargo de Guardalmacén III, Sección # 0005, Clave de Puesto # 0005, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 25 de septiembre del año 2009, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 555-A-2009**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS  
DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano, **LUIS MANUEL MAIER CÁCERES**, del cargo de Director General de Ordenamiento Territorial, dependiente de esta Secretaría de Estado.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 596-2009**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN  
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ  
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS  
DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 001-2006 y 002-2006**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana, **MAYRA ANTONIA ESPINOZA VÁSQUEZ**, del cargo de Directora de la Unidad Técnica de Descentralización, dependiente de esta Secretaría de Estado.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 18 de noviembre del año en curso y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario/Director del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA:** Que en sesión extraordinaria de trabajo No. 277-2009, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil nueve, se adoptó la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN C. D.-IP No. 053-2009.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 16 de septiembre del año dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 1º de septiembre del 2005, contentivo de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, entre las cuales se encuentra la de emitir Resoluciones para regular las materias de su competencia. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 1 de septiembre del 2005, se crea el Instituto de la Propiedad, como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. - **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Propiedad Intelectual a través de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos conexos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4-99-L, presta entre otros los servicios de llevar, vigilar y conservar el registro del derecho de autor y de los derechos conexos, intervenir en forma conciliatoria en los conflictos que se susciten, conoce de las violaciones a la ley e impone las sanciones que correspondan, todo con la finalidad de fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la Propiedad Intelectual. - **CONSIDERANDO:** Que los anteriores servicios se han venido proporcionando en forma gratuita como una subvención del Estado a los distintos usuarios, lo que representa una carga económica que el

Instituto de la Propiedad con el exiguó presupuesto asignado no puede seguir sobrellevando y que para continuar con la prestación de los servicios en forma eficiente, se vuelve imprescindible trasladar al usuario al menos en parte, los costos por el servicio que recibe. - **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Propiedad Intelectual realizó los estudios y análisis comparativos acerca de las tasas que se cobran en el ámbito Centroamericano, constatándose que en la mayoría de los países ya se aplican tasas por servicios en materia de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos y que las tasas que se aplicarán en nuestro país estarán por debajo de los promedios que aplican el resto de los países del área. - **CONSIDERANDO:** Que la situación actual del país hace necesario fijar las tasas por los servicios en materia de derecho de autor y de los derechos conexos, con el fin de mantener e incrementar la seguridad jurídica, apoyar la estabilidad y crecimiento de la actividad productiva y estar acorde con el desarrollo del país y sobre todo, cumplir con los compromisos adoptados en los distintos convenios tratados internacionales sobre la materia, de los que Honduras forma parte. - **CONSIDERANDO:** Que en sesión número extraordinaria No. 277, celebrada el día 16 de septiembre de 2009, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, dictaminó favorablemente aprobar las tarifas que serán aplicadas por los servicios que preste la Dirección General de Propiedad Intelectual en relación con el derecho de autor y los Derechos Conexos. - **PORTANTO:** En aplicación de los Artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de la República; Artículo 5, 8 numeral 3, 106, 111, 113, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1); 8, 10 numeral 4) y 12) de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 3, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar todas y cada una de las partes del **PROYECTO DE APLICACIÓN DE TASAS REGISTRABLES DERIVADAS DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**, que los usuarios del derecho de autor y de los derechos conexos deberán pagar por los servicios de la forma siguiente:



No.	DESCRIPCIÓN	Lempiras
<b>A POR INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITO DE OBRAS</b>		
1.	Obras literarias	L. 500.00
2.	Software	500.00
3.	Obras Musicales	500.00
4.	Obra Artística	500.00
5.	Obras Cinematográficas, Videogramas y Similares	500.00
6.	Cualquier tipo de obra no contemplado	500.00
<b>B POR INSCRIPCIÓN DERECHOS CONEXOS</b>		
1.	Interpretación artística o ejecución	L. 500.00
2.	Fonograma	500.00
3.	Por inscripción por operación de televisión abierta y cable por primera vez	1,000.00
4.	Contrato de Televisión por una señal:	500.00
	Más de una señal	1,000.00
<b>C INSCRIPCIONES RELATIVAS A LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA</b>		
1.	Solicitud de autorización de operación Gestión Colectiva	500.00
2.	Autorización de operación	2,500.00
3.	Modificaciones de Estatutos	1,000.00
4.	Nombramientos y cambios de Administradores, Apoderados	1,000.00
5.	Inscripción de Junta Directiva	1,000.00
6.	Inscripción de Reglamentos de la Sociedad	1,000.00
7.	Inscripción de Tarifas	1,000.00
8.	Otras inscripciones no previstas	500.00

#### **D OTROS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES**

1.	Por solicitud	50.00
2.	Búsqueda de antecedentes registrales	300.00
3.	Por solicitud de constancias	150.00
4.	Por solicitud de Certificación	150.00
5.	Por cualquier otra gestión no contemplada L.	150.00
6.	Por solicitud de duplicado de Certificación	150.00

**SEGUNDO:** La Dirección General de Propiedad Intelectual podrá solicitar cada dos años la revisión de las tasas al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cuando así lo justifique la variación del índice general de precios al consumo que se haya producido en los dos años anteriores de acuerdo al informe del Banco Central de Honduras.- **TERCERO:** Facultar a la Secretaria Ejecutiva para que elabore el Manual de Procedimientos para la captación de estos ingresos y definir la dependencia que ejercerá el control de los mismos y que se dé cumplimiento a la presente resolución, la cual deberá entrar en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **CUARTO:** La presente resolución fue firmada y ratificada en la sesión extraordinaria de trabajo del Consejo Directivo No. 278-2009, celebrada el día 21 de septiembre de 2009, para su ejecución inmediata.- **CÚMPLASE.** (F) Daisy Rodríguez, Presidenta. (F) Hernán Sosa Valladares., Director/Secretario. (F) Walter Bautista Baquedano, Director. (F) José Julio Barahona Oliva, Director. (F) César Montes Lagos, Director. (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director.- Para constancia se firma la presente certificación a los diez y seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**HERNÁN SOSA VALLADARES**

Director/Secretario

Consejo Directivo, Instituto de la Propiedad

20 N. 2009

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario/Director del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA:** Que en sesión ordinaria de trabajo No. 282-2009, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil nueve, se adoptó la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN C.D.-IP No. 055-2009.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 05 de octubre del año dos mil nueve. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 1 de septiembre del 2005, se crea el Instituto de la Propiedad, como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. - **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 1º de septiembre del 2005, contenido de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 inciso 12 de la citada Ley, confiere la atribución al Consejo Directivo de fijar y modificar los valores de los servicios que presta la institución. - **CONSIDERANDO:** Que en la aplicación a las disposiciones de la Ley de Propiedad sobre la implementación de procesos mediante la incorporación de normas, procedimientos y técnicas en materia de propiedad y catastro, en la que la Dirección General de Catastro y Geografía, desarrolla las funciones de: Registrar, georreferenciar y mantener actualizado el sistema de información catastral, autorizar, definir, efectuar, verificar, homologar o convalidar los sistemas, técnicas, métodos, estudios y trabajos catastrales que se efectúen en zonas del territorio de la República. - **CONSIDERANDO:** La

*Dirección General de Catastro y Geografía brinda apoyo directo a los procesos de Regularización Predial y a los Registros Inmobiliarios, mediante la información de situaciones catastrales de predios, que han sido efectuados por instituciones Estatales, Programas, Proyectos y Prestadores de servicios catastrales particulares, mismos que se requiere reglamentar y regular para la convalidación de dichos trabajos y asegurar que sea veraz, actual, correcta y con las precisiones establecidas en los manuales técnicos.- CONSIDERANDO:* Que los anteriores servicios se han venido proporcionando en forma gratuita por el Estado a través del Instituto de la Propiedad a los distintos usuarios, lo que representa una carga económica que la Dirección General de Catastro y Geografía, con el exiguo presupuesto asignado no puede seguir sobrellevando y que para continuar con la prestación de los servicios en forma eficiente, se vuelve imprescindible trasladar al usuario al menos en parte, los costos por el servicio que se presta. - **CONSIDERANDO:** Que la situación actual del país hace necesario fijar las tasas por los servicios en materia de catastro, con el fin de mantener e incrementar la seguridad jurídica, apoyar la estabilidad y crecimiento de la actividad productiva y estar acorde con el desarrollo del país y sobre todo, cumplir con los compromisos adoptados que la ley nos confiere. - **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de la República; Artículos 5, 8 numeral 3, 106, 111, 113, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 23, 24, 25, 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el cobro por los servicios que por concepto de levantamientos catastrales se efectúen en el territorio nacional, de acuerdo a las siguientes Tasas:

PREDIOS FUERA DE LAS REGIONALES				PREDIOS EN REGIONALES	Zona 1						
Rurales		Urbanos			Distancia en Kilómetros						
Rendimientos		Área de Predio (Has)	Área de Predio (Mz)	Predios	Predios - Has	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	Islas de la Bahía - Puerto Lempira
0-25	1	20	28.69	0 - 25	L. 2,244	L. 4,930	L. 5,153	L. 5,598	L. 6,043	L. 6,489	L. 14,975
26 - 60	2	50	71.71	26 - 50	L. 3,077	L. 8,044	L. 8,267	L. 8,713	L. 9,158	L. 9,604	L. 18,090
61-100	3	80	114.74	51 - 75	L. 3,911	L. 11,159	L. 11,382	L. 11,827	L. 12,273	L. 12,718	L. 21,205
101 en adelante	40 Has/día	120	172.11	76 - 100	L. 4,744	L. 14,274	L. 14,496	L. 14,942	L. 15,387	L. 15,833	L. 24,319
		160	229.48	101 - 125	L. 5,577	L. 17,388	L. 17,611	L. 18,056	L. 18,502	L. 18,947	L. 27,434
		220	315.54	126 - 150	L. 6,411	L. 20,503	L. 20,725	L. 21,171	L. 21,616	L. 22,062	L. 30,548

PREDIOS FUERA DE LAS REGIONALES				PREDIOS EN REGIONALES	Zona 2					
Rurales		Urbanos			Distancia en Kilómetros					
Rendimientos		Área de Predio (Has)	Área de Predio (Mz)	Predios	Predios - Has	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500
0-25	1	20	28.69	0 - 25	L. 2,244	L. 4,133	L. 4,356	L. 4,801	L. 5,247	L. 5,692
26 - 60	2	50	71.71	26 - 50	L. 3,077	L. 6,841	L. 7,064	L. 7,509	L. 7,955	L. 8,400
61 - 100	3	80	114.74	51 - 75	L. 3,911	L. 9,550	L. 9,772	L. 10,218	L. 10,663	L. 11,109
101 en adelante	40 Has/día	120	172.11	76 - 100	L. 4,744	L. 12,258	L. 12,481	L. 12,926	L. 13,372	L. 13,817
		160	229.48	101 - 125	L. 5,577	L. 14,966	L. 15,189	L. 15,634	L. 16,080	L. 16,525
		220	315.54	126 - 150	L. 6,411	L. 17,675	L. 17,897	L. 18,343	L. 18,788	L. 19,234

PREDIOS FUERA DE LAS REGIONALES				PREDIOS EN REGIONALES	Zona 3					
Rurales		Urbanos			Distancia en Kilómetros					
Rendimientos		Área de Predio (Has)	Área de Predio (Mz)	Predios	Predios - Has	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500
0-25	1	20	28.69	0 - 25	L. 2,244	L. 3,727	L. 3,949	L. 4,395	L. 4,840	L. 5,286
26 - 60	2	50	71.71	26 - 50	L. 3,077	L. 3,029	L. 6,252	L. 6,697	L. 7,142	L. 7,588
61 - 100	3	80	114.74	51 - 75	L. 3,911	L. 8,331	L. 8,554	L. 8,999	L. 9,445	L. 9,890
101 en adelante	40 Has/día	120	172.11	76 - 100	L. 4,744	L. 6,633	L. 10,856	L. 11,301	L. 11,747	L. 12,192
		160	229.48	101 - 125	L. 5,577	L. 12,935	L. 13,158	L. 13,603	L. 14,049	L. 14,494
		220	315.54	126 - 150	L. 6,411	L. 15,237	L. 15,460	L. 15,905	L. 16,351	L. 16,796



En el caso que la persona interesada proporcione el transporte para el desarrollo del levantamiento catastral, incluyendo el transporte desde la oficina de la Dirección

General de Catastro y Geografía, su retorno a la misma y la movilización requerida en la zona de trabajo, se aplicará la siguiente tabla:

PREDIOS FUERA DE LAS REGIONALES				PREDIOS EN REGIONALES	Zonas			
Rurales		Urbanos			Predios - Has	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rendimientos		Área de Predio (Has)	Área de Predio (Mz)	Predios				
0 - 25	1	20	28.69	0 - 25	L. 2,177	L. 4,484	L. 3,688	L. 3,281
26 - 60	2	50	71.71	26 - 50	L. 3,010	L. 7,599	L. 6,396	L. 5,583
61-100	3	80	114.74	51 - 75	L. 3,844	L. 10,714	L. 9,104	L. 7,885
101 en adelante	40 Has/día	120	172.11	76 - 100	L. 4,677	L. 13,828	L. 11,813	L. 10,188
		160	229.48	101 - 125	L. 5,510	L. 16,943	L. 14,521	L. 12,490
		220	315.54	126 - 150	L. 6,344	L. 20,057	L. 17,229	L. 14,792

**SEGUNDO:** El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General Catastro y Geografía, en el caso específico de homologar o convalidar los sistemas, técnicas, métodos, estudios y trabajos catastrales que se efectúen en zonas del territorio de la República, provenientes de entes gubernamentales centralizados o descentralizados, programas públicos o privados y prestadores de servicios catastrales particulares, debido a las variable que presente la solicitud, elaborará un presupuesto técnico-económico que aplique a los componentes de la solicitud, mismos que deberán ser aprobados por el Director o Directora General y por la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERO:** Facultar a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, elaborando para ello el Manual de Procedimientos mediante el cual se establezca la forma de cobro y la

dependencia responsable de llevar un control de ingresos generados por este concepto, esta Resolución entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **CUARTO:** La presente resolución fue firmada y ratificada en la sesión ordinaria de trabajo del Consejo Directivo No. 283-2009, celebrada el día 14 de octubre de 2009, para su ejecución inmediata. - **CÚMPLASE.** (F) Daisy Rodríguez, Presidenta. (F) Hernán Sosa Valladares,, Director/Secretario. (F) Walter Bautista Baquedano, Director. (F) José Julio Barahona Oliva, Director. (F) César Montes Lagos, Director. (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director. - Para constancia se firma la presente certificación a los diez y seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**HERNÁN SOSA VALLADARES**

Director/Secretario

Consejo Directivo, Instituto de la Propiedad

20 N. 2009

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

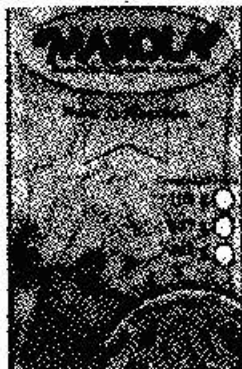
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 300-09, promovida por el Abogado Nery Esteban Baca Mondragón, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Bertha Liliانا Espinal Mendoza, contra el ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo o la nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento se adopte el pago en concepto de salarios dejados de percibir.- Reintegro al puesto por ser nulo el acto administrativo y costas de juicio, relacionado con el Acuerdo No. 1017-SRII, de fecha 31 de agosto del 2009.

**OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

20 N. 2009

**MARCA DE FÁBRICA**

- 1/ Solicitud: 2009-030410  
 2/ Fecha de presentación: 22/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Langue, departamento de Valle.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAROLA



7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Semilla de marañón en conserva y demás frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: WALDO RIVERA PORTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, asimismo no se protege "MARAÑONES ORGÁNICOS DE LANGUE".

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D, 2009

**AVISO DE CANCELACIÓN Y  
REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 631 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, la señora **MARÍA ANTONIA MEMBREÑO QUINTANILLA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en: Un Certificado de Depósito a Plazo No. **2011335066**, por un valor de \$ **3,000.00**, a favor de la señora **MARÍA ANTONIA MEMBREÑO QUINTANILLA**, emitido por la Agencia Bancaria "BANCO HSBC".

San Pedro Sula, Cortés 10 de noviembre del 2009.

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SRIA. JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL**

20 N. 2009

**TRANSCRIPCIÓN**

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio **TRANSCRIPCIÓN:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1103-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver el Expediente Administrativo No. 933-2009, contentivo de la Solicitud presentada por la Licenciada **SANDRA J. OCHOA BARAHONA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.1317, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.**, con domicilio en colonia la Reforma calle principal, casa 2537, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras; contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, de la Empresa concedente **MAGNETRÓN ZONA FRANCA, S.A.**, de nacionalidad colombiana. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio 4, anexo al expediente de mérito la Carta suscrita por la concedente **MAGNETRÓN ZONA FRANCA, S.A.** De nacionalidad colombiana, mediante la cual autoriza a la sociedad mercantil **SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.**, como Representante y Distribuidor no exclusivo para promover, mercadear y distribuir los transformadores eléctricos de distribución, de mediana potencia y tipo pedestal de la marca **MAGNETRÓN** y participar en licitaciones nacionales o regionales y contratos en las empresas públicas y privadas del sector energético de Honduras, en el territorio de la República de Honduras por tiempo definido de 01 de septiembre de 2009 al 01 de septiembre de 2010, y tomando en consideración el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos esta Dirección de Servicios Legales es del parecer que se acceda a lo solicitado por estar conforme a derecho. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la carta de fecha 01 de septiembre 2009, que obra a folio No. 4, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la

Licencia de Representante y Distribuidor solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 y 6, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, y 5, Reformados, 7 y 8, de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Licenciada **SANDRA J. OCHOA BARAHONA**, Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.**, con domicilio en colonia de la Reforma calle principal, casa 2537, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento y a la carta de fecha 01 de septiembre de 2009, que obra a folio 4 del expediente de mérito, siendo concedente **MAGNETRÓN ZONA FRANCA, S.A.**, de nacionalidad colombiana. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. **ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**  
SECRETARIA GENERAL

20 N. 2009



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1787-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre del dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de noviembre de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-08112007-1564 por el Abogado **MIGUEL ÁNGEL BUSTILLO ARGUETA**, en su carácter de Apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraído a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos. Sustituyéndose el poder con posterioridad en el Abogado **HUMBERTO EMILIO MILLER SOLORZANO**.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2620-2008 de fecha 03 de septiembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en Aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS" (EDUVITECH).**

**CAPÍTULO I****DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- La Organización "**EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS**", conocida también por sus siglas (EDUVITECH), se constituye como una organización civil, apolítica, sin fines de lucro, no gubernamental, con patrimonio y gobierno propio y duración indefinida constituida de conformidad con las leyes de la República.

Artículo 2.- La Organización "**EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS**" (EDUVITECH) se regirá por los presentes estatutos, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de las autoridades competentes y por las leyes de la República; su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, República, departamento de Francisco Morazán, no obstante podrá abrir oficinas en todo el territorio nacional o en el extranjero, pudiéndose vincular con organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país.

**CAPÍTULO II****DE SUS OBJETIVOS**

Artículo 3.- El objetivo principal de EDUVITECH es apoyar al Estado de Honduras en sus planes y programas educativos, con el propósito de que los ciudadanos carentes de recursos económicos finalicen su preparación académica en todos los niveles

educativos a que aspiren llegar, promoviendo técnicas innovadoras que faciliten el aprendizaje en cualquier momento y en cualquier lugar haciendo uso de medios tecnológicos u otro tipo de facilidad con la misión de hacer prevalecer y mejorar la educación gratuita en Honduras.

Art. 4.- **EDUVITECH** tiene como objetivos específicos: 1) Facilitar a instituciones gubernamentales la infraestructura para fortalecer y ampliar sus programas de capacitación en las áreas de: a.- Salud. b.- Educación. c.- Medio Ambiente. d.- Gestión de riesgos. e.- Apoyo técnico a la sociedad organizada en patronatos, asociaciones civiles, municipales y mancomunidades. f.- Formación técnica obrera y otros. 2) Facilitar a las personas de escasos recursos económicos poder acceder al sistema de educación nacional en todos sus niveles y modalidades mediante becas u otro tipo de asistencia en cuestión de material didáctico y similares, permitiéndoles completar el nivel de escolaridad de las personas, que por cualquier motivo han desertado del sistema educativo nacional, y de esa manera lograr un perfil del profesional que satisfaga las demandas del mercado laboral del país. 3) Coadyuvar esfuerzos con las autoridades educativas y gobierno de Honduras en general, para que mediante los centros educativos del sistema nacional se logre la formación de personas capacitada que a través de su trabajo fomenten el desarrollo del país, utilizando metodologías innovadoras que permitan potenciar las habilidades del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. 4) Colaborar ofreciendo apoyo a las autoridades educativas del país en las tareas de fortalecimiento para las áreas educativas que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ha detectado como causas principales de reprobación y repitencia en los estudiantes, lo que permitirá el ahorro de recursos del Estado. 5) Coadyuvar esfuerzos con las autoridades educativas del país en la estructuración y socialización de los sistemas que permita llevar la educación a aquellos lugares, donde hay poco o nula presencia de escuelas, colegios y universidades por falta de infraestructura 6) Apoyo a los programas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y demás autoridades educativas del país, con la posibilidad que a futuro las instituciones educativas implanten una educación bilingüe en todos los niveles del sistema educativo nacional.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Los miembros de **EDUVITECH** se clasifican en: a.- **FUNDADORES**. b.- **HONORARIOS**; y, c.- **ACTIVOS**. **FUNDADORES**: Son los que suscribieron el Acta de Constitución. **HONORARIOS**: Aquellas personas que por su reconocida trayectoria en beneficio de la comunidad en general, deseen formar parte de la organización. **ACTIVOS**: Los que forman parte de la Asamblea.

Artículo 6.- Son derechos y deberes de los miembros: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales que se convoquen, preferentemente en forma personal, excepto de los

miembros honorarios que pueden participar con voz pero sin voto; podrán sin embargo delegar representación a otro miembro mediante simple carta poder. Ningún miembro podrá ostentar más de una representación. b.- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva, Comisión o encargado que le asigne. c.- Cubrir las cuotas o aportaciones Ordinarias que se acuerden. d.- Desempeñar con interés y diligencia las actividades que se le encomienden a los cargos para los que sean electos. e.- Prestar la mayor colaboración a la organización en las actividades que se requiera su concurso personal o de cualquier otra índole. f.- Cumplir y velar porque se cumplan los presentes estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que se dicten por el normal desenvolvimiento **EDUVITECH**. g.- Presentar estudios, sugerencias o proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. h.- Coadyuvar en la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la organización.

Artículo 7.- La calidad de miembro se pierde por: a.- Renuncia expresa del miembro. b.- Retiro por actos contrarios a los fines y objetivos de la Organización o actos dolosos y actos que atenten contra la moral, las leyes y las buenas costumbres. c.- Por muerte; el cual podrá ser sustituido por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE EDUVITECH

Artículo 8.- Los órganos de **EDUVITECH** serán: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Organización y estará formada por todos los miembros que integran la misma.

Artículo 10.- **CONVOCATORIA**: La Asamblea General será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a.- Aviso escrito o impreso de la convocatoria en forma personal. b.- Por correo mediante carta certificada. c.- Mediante circular dirigida por medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, correo electrónico o periódico. El acuerdo de comunicación será ejecutado por medio del Secretario de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General deberá indicar el tipo de la Asamblea, la agenda a tratar, la fecha, hora y lugar de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a discusión de documentos deberán acompañarse estos a la convocatoria.

Artículo 11.- **SESIONES**. La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria una vez al año, dentro del primer bimestre de cada año. Se reunirá Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros activos, entendiéndose por éstos aquellos que gozan de sus derechos y cumplen sus obligaciones.

Artículo 12.- **QUÓRUM**. Para que una sesión de la Asamblea General sea válida es necesario que se encuentren presentes o



representados la mitad más uno de la totalidad de los miembros, activos, en caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el quórum que asista.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Definir la filosofía de **EDUVITECH**. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d.- Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. e.- Discutir y aprobar los balances, presupuestos, informes, reglamentos y demás que fueren necesarios para la consecución de los fines. f.- Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente, así como su respectivo presupuesto presentado por la Junta Directiva. g.- Acordar la reforma o modificación de los estatutos.

Artículo 14.- **EDUVITECH** se reunirá en Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos siguientes: a.- Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros y demás informes que presente la Junta Directiva y tomar las medidas que considere oportunas. b.- Elegir, suspender o destituir a los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. d.- Elaborar, discutir y aprobar las normas o reglamentaciones que fuesen necesarias. e.- Aprobar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente. f.- Otras que por ley le correspondan. g.- Nombrar un auditor externo para la práctica de las auditorías en los períodos correspondientes.

Artículo 15.- **EDUVITECH** se reunirá en Asambleas Extraordinarias para tratar los asuntos siguientes: a.- La venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Organización. b.- Acordar la reforma de los presentes estatutos. c.- Acordar la disolución y liquidación de la Organización. d.- Cualquier otro asunto calificado que la Junta Directiva estime conveniente o a solicitud de no menos de la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros activos.

Artículo 16.- **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes siendo el voto personal y directo, excepto en el caso de reforma de los presentes estatutos o liquidación de la Organización en las cuales se requerirá de las dos terceras partes de los miembros Activos presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos tienen el carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas al no haber asistido a la sesión en que fueron acordados o haber votado en contra.

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la organización y estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Nueve Vocales. Serán electos en voto directo y secreto por su orden en Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren y podrán ser reelectos por un período

más. El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir con las disposiciones de los estatutos, normas y demás resoluciones de la Asamblea General. b.- Planificar y organizar las actividades que deben realizarse. c.- Celebrar a través de su representante todos los actos y contratos. d.- Aprobar el plan operativo anual, presupuesto y estados financieros de **EDUVITECH**. e.- Elaborar una memoria de las actividades realizadas en cada ejercicio social y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General. f.- Crear comisiones de trabajo para que colaboren con la Junta Directiva. g.- Crear y/o modificar normas, procedimientos manuales y políticas que estime conveniente para la buena marcha de la Organización. h.- Aprobar provisionalmente el ingreso, retiro, suspensión o reingreso temporal de nuevos miembros a **EDUVITECH**. i.- Convocar a las Asambleas Generales. j.- Otorgar poderes generales y especiales para representaciones legales y administrativas o conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de **EDUVITECH** a otros funcionarios. k.- Someter a aprobación de la Asamblea General el Reglamento Interno. l.- Ordenar las auditorías e investigaciones que estime necesarias y convenientes para **EDUVITECH**. m.- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás normas de la **EDUVITECH**. n.- Realizar aquellos actos no previstos, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de **EDUVITECH** establecidos en estos estatutos, previa autorización de la Asamblea General. o.- Y demás atribuciones que le confieran los estatutos y reglamentos de **EDUVITECH**.

Artículo 19.- Las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Representar judicial o Extrajudicial a **EDUVITECH** teniendo plenas facultades para nombrar o delegar su representación. b.- Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. c.- Juramentar los nuevos miembros. d.- Presentar un informe anual de las actividades a la Asamblea General. e.- Promover la imagen de **EDUVITECH** con el objeto de fortalecer sus actividades. f.- Planificar, dirigir, coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva todas las actividades encaminadas al buen funcionamiento de **EDUVITECH**. g.- Ejecutar todos los asuntos concernientes a compraventas, hipotecas, contratos u otros instrumentos que se requieran, con autorización de la Asamblea. h.- Cumplir con las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Representar al Presidente en caso de ausencia temporal, quedando con la firma autorizada para cualquier contrato o convenio. b.-



Encabezar las comisiones especiales establecidas por la Asamblea especial de miembros o por la Junta Directiva. c.- Las demás que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar y conservar los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b.- Redactar autorizar y refrendar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. c.- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. e.- Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. f.- Recibir y contestar la correspondencia de mutuo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. g.- Suministrar información cuando le sea requerida, en caso que ésta sea considerada como confidencial se entregará previa consulta de la Junta Directiva en pleno. h.- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la Organización en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b.- Emitir cheques y desembolsar fondos para cancelar obligaciones de EDUVITECH, todos los cheques emitidos deberán llevar la firma del Presidente y del Tesorero. c.- Mantener al día los libros financieros y registros de la Organización. d.- Preparar reportes financieros mensualmente y anualmente para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. e.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la entidad el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. f.- Cumplir otros deberes inherentes a su cargo así como aquellos otros asignados por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Vigilar y verificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Supervisar el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Organización. c.- Reportar a la Asamblea General y a la Junta Directiva las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a EDUVITECH. d.- Velar por la mejor inversión de los fondos. e.- Cualquier otra función que por ley le corresponda.

Artículo 25.- Son funciones de los Vocales: a.- Sustituir por el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de estos. b.- Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c.- Colaborar en todos los aspectos con los demás miembros de la Junta Directiva y cualquier otra actividad que les fuere encomendada.

### LIBROS Y REGISTROS

Artículo 26.- La Organización llevará en su administración los libros contables requeridos y estos deberán incluir: a.- Una copia de los estatutos y cualquier versión de enmienda a los presentes estatutos. b.- Minutas de cualquiera de los procedimientos de la Junta Directiva y demás órganos de la EDUVITECH. c.- Una lista de miembros y demás personal de la EDUVITECH. d.- Estados financieros de la EDUVITECH.

e.- Toda la correspondencia y demás documentos que la Organización tenga con otras instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- EDUVITECH tendrá patrimonio propio y plena capacidad para ejercitar toda clase de actos lícitos en el país y en el extranjero, por lo tanto podrá ser sujeta de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus finalidades y objetivos autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 28.- El patrimonio de la EDUVITECH está constituido por: a.- Las donaciones que periódica o eventualmente hagan a la organización, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o públicas. b.- Herencias, legados, donaciones, créditos y préstamos que reciba. c.- Bienes muebles e inmuebles que la Organización adquiera a cualquier título y sus correspondientes plusvalías. d.- Las cuotas Ordinarias que pudieran decretar la Asamblea General. e.- Los ingresos percibidos por investigaciones y publicaciones científicas, diagnósticos y demás estudios sobre la realidad económica, social y cultural de las comunidades.

Artículo 29.- Los bienes serán adscritos y ejecutados, de una manera directa o inmediata, a la realización de los fines y objetivos para los que la Organización se instituye.

Artículo 30.- Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la EDUVITECH se observarán las reglas siguientes: a.- Los bienes muebles y derechos reales se inscribirán en el Instituto de la Propiedad a nombre de EDUVITECH. b.- Los valores se depositarán, a nombre de la EDUVITECH, en la o en las instituciones del sistema financiero designado por la Junta Directiva. c.- Todos los bienes de la EDUVITECH estarán bajo inventario en un libro de registro del patrimonio, que estará a cargo de la Junta Directiva, y en el que se consignarán las circunstancias precisas de su identificación y descripción.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- La EDUVITECH sólo podrá disolverse cuando resulte material o legalmente imposible la consecución de los fines o propósitos que motivaron su creación, la Asamblea General podrá acordar su disolución, si fuere respaldada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros activos, por sentencia judicial o por resolución dictada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Se señalarán las bases para su disolución, siempre en concordancia con estos estatutos.

Artículo 32.- En caso de disolución y liquidación se integrará una comisión liquidadora la que cumplirá todas las obligaciones contraídas por **EDUVITECH** y que acuerde la Asamblea. Una vez solventadas las obligaciones de la Organización, si existiere remanente alguno, los bienes que estén en posesión de la Organización y sean parte de ese remanente serán entregados en donación a otra institución que tengan los mismos fines de **EDUVITECH**, acordada por la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Los presentes estatutos podrán modificarse únicamente cuando para ello se cuente con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Organización en Asamblea General Extraordinaria y se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 34.- Los asuntos no previstos en estos estatutos, serán resueltos por la Asamblea General. En ningún caso la decisión que se adopte deberá ser contraria a la realización de los fines y objetivos de la misma.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "EDUCACIÓN VIRTUAL TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

20 N. 2009.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **SERVICIOS AGROPECUARIOS, S.A. (SEAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CODAMIN 150**, compuesto por los elementos: **NITROGENO TOTAL, HIERRO, MANGANESO, ZINC, AMINOACIDOS LIBRES**, a una concentración de: **4.11% N, 2.42% Fe, 0.72% Mn, 0.48% Zn, 15.60% AMINOACIDOS LIBRES**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A. / ESPAÑA**.  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., tres (03) de noviembre de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 N. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **SERVICIOS AGROPECUARIOS, S.A. (SEAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CODAPHOS-K**, compuesto por los elementos: **FOSFORO, POTASIO**, a una concentración de: **42.0% DE P2O5, 28.0% K2O**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A. / ESPAÑA**.  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., tres (03) de noviembre de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 N. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **SERVICIOS AGROPECUARIOS, S.A. (SEAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CODAMIN RADICULAR**, compuesto por los elementos: **NITROGENO TOTAL, FOSFORO TOTAL, POTASIO, AMINOACIDOS LIBRES**, a una concentración de: **3.02% N, 6.87% P2O5, 4.07% K2O, 5.82% AMINOACIDOS LIBRES**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A. / ESPAÑA**.  
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., tres (03) de noviembre de 2009

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 N. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de junio del dos mil nueve, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. **173-09**, promovida por la señora María de Jesús Flores Valladares, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- El Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, se condene al pago de Honorarios Profesionales Contractuales, así como las costas procesales, relacionado con la Resolución No. **003-SJD-2009**, Resolución de Junta Directiva No. **08-26-02-2009**.- Sesión ordinaria No. **2.556-2009**, de fecha 26 de febrero del 2009.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

20 N. 2009



# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-025244  
2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO AGROINDUSTRIAL EL CERRO, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, kilómetro ocho carretera a Olancha.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DON RAMON



7/ Clase Internacional: 31

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Frijol rojo crudo clasificado.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MELVIN YOVANNY HERRERA VALERIANO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025243  
2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO AGROINDUSTRIAL EL CERRO, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, kilómetro ocho carretera a Olancha.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CERRO BLANCO



7/ Clase Internacional: 3

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Arroz precocido, arroz precocido crudo.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MELVIN YOVANNY HERRERA VALERIANO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No se protege arroz precocido.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003308  
2/ Fecha de presentación: 30/01/2009  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: ETERNALY CONTEMPORARY, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNBEATEN



7/ Clase Internacional: 25

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN FRANCISCO MALDONADO OCHOA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001172  
2/ Fecha de presentación: 14/01/2009  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: EXA, S.A.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Los servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercaderías; organización de viajes.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ NAHUM CASTRO COREA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22231-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA WISHES

## ARABELA WISHES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22237-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA GENEROSITY

## ARABELA GENEROSITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22233-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CAROLANNE

## ARABELA CAROLANNE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025249  
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABANICO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025245  
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GARBAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GARBAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025248  
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLAMINGO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025246  
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KIKA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.



1/ No. solicitud: 22229-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LANCELOT

## ARABELA LANCELOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22227-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SUN WISH

## ARABELA SUN WISH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22239-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BEAUTY ANGEL

## ARABELA BEAUTY ANGEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/09/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22232-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LARISSA

## ARABELA LARISSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22230-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA KONSTANTINE

## ARABELA KONSTANTINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22236-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA GLAM TOUCH

## ARABELA GLAM TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22238-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BRYLLIANT

**ARABELA BRYLLIANT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22234-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAXIMOUS

**ARABELA MAXIMOUS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22228-09  
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAXIMILIEN

**ARABELA MAXIMILIEN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.



1/ No. solicitud: 14909-09  
2/ Fecha de presentación: 18/05/09  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ADMIRE

# ARABELA ADMIRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la onlada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 14905-09  
2/ Fecha de presentación: 18/05/09  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA FORSEX MUSK

# ARABELA FORSEX MUSK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 14899-09  
2/ Fecha de presentación: 18/05/09  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH FEET

# FRESH FEET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25572/09  
 2/ Fecha de presentación: 26/08/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENERATOR REX

# GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Impresos y productos de papel a saber, libros con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de teatro, libros de historietas, libros infantiles, revistas con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de teatro, libros para colorear, libros de actividades para niños, calcomanías y álbumes de calcomanías, papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas de notas, tarjetas de felicitación, tarjetas de presentación, litografías y celdas de animación, bolígrafos, lápices, por lo tanto sus cajas, borradores, crayones, marcadores, lápices de colores, juegos de pintura, lizas y pizarras, calcomanías, transferencias de calor, carteles, montados o sin montar, fotografías, portadas de libros, marcadores de libros, calendarios, cajas de embalaje de papel, papel y papel de fiesta para regalos y papel de fiesta decorativas a saber, servilletas de papel, tapetes de papel, manteles de papel, papel crepé, sombreros de papel, invitaciones, manteles de mesa de papel, decoración de tortas de papel, aplicaciones impreso para transferir bordados o tejidos, patrones impresos para trajes, pijamas, sudaderas y camisetas, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o el personajes que figuran en él, y todos los demás bienes incluidos en él.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24708-09

2/ Fecha de presentación: 18/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRADING UNLIMITED, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIRMINGHAM



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

**8/ Protege y distingue:**

Tabaco: artículos para fumadores; cerillas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLIDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-029523

2/ Fecha de presentación: 03/09/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AMERICAN BUSINESS

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otras registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BACITRAC

**BACITRAC**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBLIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 30576-09  
 2/ Fecha de presentación: 23/10/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AZTERIA

**AZTERIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27739-09  
 2/ Fecha de presentación: 24/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OMAR EDGARDO AGUILAR GONZALEZ  
 4.1/ Domicilio: Col. Vista Hermosa, calle principal después de negocio Los Placeres.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUNAMI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JAVIER ORLANDO BUSTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27738-09  
 2/ Fecha de presentación: 24/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OMAR EDGARDO AGUILAR GONZALEZ  
 4.1/ Domicilio: Col. Vista Hermosa, calle principal después de negocio Los Placeres.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTRUENDO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JAVIER ORLANDO BUSTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas: No se reivindica JABÓN.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.



1/ No. solicitud: 14055-09  
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUESITRIX

**QUESITRIX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18273-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PINDI

**PINDI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18268-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAPONITOS

**JAPONITOS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 14053-09  
 2/ Fecha de presentación: 12/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIGUIS

## PIGUIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18274-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAPONITOS

## JAPONITOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 17639-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLATANIX

## PLATANIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18269-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GUSTITOS

## GUSTITOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18270-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOBRECITOS

## DOBRECITOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18265-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOCOLONAS

## CHOCOLONAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.



1/ No. solicitud: 18271-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROMPETAS

## TROMPETAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18272-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAPASITAS

## PAPASITAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18266-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROVOCONES

## PROVOCONES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carné, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25751-09  
 2/ Fecha de presentación: 02/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., (QUIMSA)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DETERALAC

## DETERALAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25749-09  
 2/ Fecha de presentación: 02/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., (QUIMSA)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RESTEX

## RESTEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ.  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29171-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORACION AGRICOLA, S.A., (AGRICORP)  
 4.1/ Domicilio: Managua, República de Nicaragua.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LITORAL

## LITORAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, especialmente sal para ganado.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 20 N., 7 y 22 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-025247  
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IBERPLASTIC Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA PACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

- 1/ No. solicitud: 2009-024319  
 2/ Fecha de presentación: 14/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: E.I.S.

**E.I.S.**

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: Siglas de la Escuela Internacional Sampedrana "E.I.S."

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-020625  
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica los dos símbolos patrios.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-030067  
 2/ Fecha de presentación: 20/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AUTOSAFE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, D.F., pudiendo establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AUTOSAFE



7/ Clase Internacional: 37

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Prestación de servicios consistente en: a) El acondicionamiento especial y blindajes de automóviles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GLORIA L. HERRERA A.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.



- 1/ No. solicitud: 2009-025880  
 2/ Fecha de presentación: 02/09/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOLINOS MODERNOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 35 calle 25-30, zona 12, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXPOPAN Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 35



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios cuyo fin esencial es la organización de exposiciones, exhibiciones, eventos sociales, con fines comerciales y de publicidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

**EMBLEMAS**

- 1/ No. solicitud: 2009-020624  
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

7/ Clase Internacional: 0



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindican las iniciales E.I.S., asimismo, no se reivindica la bandera de Honduras.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-020623  
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

7/ Clase Internacional: 0



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica las letras "E.I.S."

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-024320  
 2/ Fecha de presentación: 14/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: E.I.S.

**E.I.S.**

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: Siglas de la Escuela Internacional Sampedrana "E.I.S."

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010865  
 2/ Fecha de presentación: 27/03/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PIMI, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIMI Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, salsas (condimentos); especias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y PANADERÍA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-031294  
 2/ Fecha de presentación: 14/09/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAT CAPITAL SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Ignacio, edificio SONISA, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LATCAPITAL.

7/ Clase Internacional: 42

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios tecnológicos relacionados con soluciones de recursos de planamiento empresarial, incluyendo consultoría y asesoría post implantación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MANZANARES DÍAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010866  
 2/ Fecha de presentación: 27/03/2008  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PIMI, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIMI

**PIMI**

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial dedicado a la fabricación, compra y venta de pan en todas sus formas, artículos y materias primas de panadería, incluyendo ingredientes, accesorios y otros utilizados en la cocina, cafeterías, hotelería y otros.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-031295  
 2/ Fecha de presentación: 14/09/2008  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAT CAPITAL SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Ignacio, edificio SONISA, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LATCAPITAL SOLUTIONS

**LatCapital Solutions**

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial dedicado a la presentación de servicios relacionados con soluciones de recursos de plantamiento empresarial.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MANZANARES DÍAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29485-09  
2/ Fecha de presentación: 13/10/09  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LESSOR, S.A.  
4.1/ Domicilio: 30 calle 2-80, apartamento A, zona 12, colonia El Carmen, Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO PIT

**GRUPO PIT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Una empresa dedicada a prestar servicios en el área financiera, de gestión humana, tecnología de sistemas; prestar servicios de reclutamiento, entrenamiento y colocación y administración de personal en entidades que requieran sus servicios; prestar servicios auxiliares de empresas y negocios en general, proporcionar asesoría a través de personal y equipo especializado, representar empresas internacionales de servicios empresariales, desarrollar y comercializar franquicias relacionadas al giro de sus negocios, subcontratar a otras empresas y/o profesionales expertos para la mejor prestación de sus servicios; podrá hacer cobros y pagos por cuenta ajena; brindar asesoría, servicios de auditoría y control interno, orientación y capacitación a empresas que se dediquen a cualquier tipo de actividad comercial, industrial, agropecuaria o de servicios, que no precise de una autorización administrativa previa, para lo cual procederá a la contratación, capacitación y orientación de personal, con el objeto de prestar los servicios de personal capacitado a diferentes empresas o instituciones que así lo requieran de igual forma para planificar, promover y ejecutar toda clase de negocios relacionados con bienes muebles, inmuebles, urbanos o rústicos, para lo cual podrá comprar o vender, permutar, tomar y dar en arrendamiento o uso, gravar, enajenar y en general, ejercer sobre ellos cualquier acto de administración, dominio, disposición, gravamen o disfrute, construir toda clase de edificaciones, pudiendo concurrir en la construcción con otras personas naturales o jurídicas, administrar las edificaciones sometidos a dicho régimen o cualesquiera otros de su pertinencia, ejercer mandatos generales o especiales con o sin representación relacionados con cualquiera de los fines para los que se constituye y organiza la sociedad, constituir y celebrar fideicomisos con instituciones bancarias o de crédito debidamente autorizadas, invertir y tomar interés en empresas dedicadas a actividades similares o distintas de las anteriores, pudiendo aportar bienes inmuebles o muebles para establecer explotaciones en común, celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles y en general, llevar a cabo cualquier acto o negocio que se considere subsidiario, conexo o complementario de las anteriores o que coadyuve directa o indirectamente al logro de los mismos, planificar, organizar, administrar y ejecutar todo tipo de actividades comerciales e industriales relacionadas con la fabricación, transformación, importación, exportación, distribución y ventas al por mayor y al detalle de todo tipo de mercaderías, maquinaria y equipos, materias primas y bienes de capital, actuar como agente, representante o distribuidor de cualquier casa, firma, empresa o entidad comercial o industrial, nacional o extranjera, planear, promover y ejecutar, cualquiera de los negocios sociales ya sea en sociedad, asociación, o en concurrencia con otras personas naturales o jurídicas, pudiendo intervenir y tomar parte en la constitución de sociedades o adquirir con posterioridad acciones o participaciones sociales, contratar préstamos para sí misma, a fin de llevar a cabo y desarrollar cualquiera de los fines en la sociedad. Asimismo, podrá girar, hacer, aceptar, endosar, otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, reconocimientos de deuda y otros instrumentos negociables y garantizar dichas negociaciones por medio de prenda o hipoteca de las propiedades de la sociedad, solicitar, registrar, comprar, permutar, explotar y otorgar derechos de uso de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derecho de propiedad industrial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESHIA ENOJ ALVARADO BARDALES

Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 23685-09

2/ Fecha de presentación: 11/08/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.

4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE

**PRODUCTOS AMIGABLES  
AL AMBIENTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos de uso en agricultura y horticultura, abonos de uso en agricultura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas: Señal de propaganda a usarse con el Reg. 103220 (E101)

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.



- 1/ No. solicitud: 2009-020626  
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Gracias a Dios a 500 Mts. al oeste del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

**PATENTE DE INVENCION**

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/CH2004/24

Fecha de presentación: 30 de enero, 2004

Fecha de emisión: 19 de julio, 2007

Nombre del solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.

Domicilio: P.O. Box 357, 6915 Pambio-Noranco, Lucano, Suiza.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación de la patente: "FORMULACIONES FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE PALONOSETRÓN"

**Resumen:** La presente invención se refiere a formulaciones líquidas de palonosetrón estables ante el almacenamiento, para reducir la emesis inducida por quimioterapia y radioterapia, utilizando palonosetrón. Las formulaciones son útiles en particular en la preparación de medicamentos líquidos intravenosos y orales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

**DISEÑOS INDUSTRIALES**

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL.

Solicitud número: DI/JP 2004-386

Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2004

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación: "MOTOCICLETA"



**Resumen:** Se muestra la motocicleta de acuerdo al siguiente diseño:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/JP 2007/235

Fecha de presentación: 30 de agosto de 2007

Fecha de emisión: 17 de julio de 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación: "CUBIERTA LATERAL PARA MOTOCICLETA"



**Resumen:** Diseño industrial consistente en una cubierta lateral para motocicleta, tal como se ha referido e ilustrado en expediente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 23683-09  
 2/ Fecha de presentación: 11/08/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.  
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE

## PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones y sustancias para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas; herbicidas y bactericidas de uso agrícola.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas: Señal de propaganda a usarse con el Reg. 103219 (CL05)

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

1/ No. solicitud: 23684-09  
 2/ Fecha de presentación: 11/08/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.  
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE

## PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimientos dedicados a la distribución, agencia, representación de casas nacionales y extranjeras de productos veterinarios, fungicidas, herbicidas, bactericidas, productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos en la agricultura, así como la fabricación, elaboración, exportación de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas: Señal de propaganda a usarse con el Reg. 4048 (NC)

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 N., 7 y 22 D. 2009.

Solicitud de patente de: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/IP 2006-40764

Fecha de presentación: 6 de diciembre del 2006

Fecha de emisión: 6 de julio del 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio: Tokyo, Japón.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación: MOTOCICLETA

**Resumen:** Los dibujos muestran la motocicleta de acuerdo al presente diseño, en el cual:

La figura 1: Una vista frontal de la motocicleta.

La figura 2: Una vista trasera de la motocicleta.

La figura 3: Una vista en plano de la motocicleta.

La figura 4: Una vista inferior de la motocicleta.

La figura 5: Una vista derecha de la motocicleta.

La figura 6: Una vista izquierda de la motocicleta.

La figura 7: Una vista en perspectiva de la motocicleta, vista del lado frontal derecho.

La figura 8: Una vista en perspectiva de la motocicleta, vista del lado frontal izquierdo.

La figura 9: Una vista en perspectiva de la motocicleta, vista del lado trasero derecho.

La figura 10: Una vista en perspectiva de la motocicleta, vista del lado trasero izquierdo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/JP2004/387

Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2004

Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación: "COBERTOR TRASERO DE MOTOCICLETAS"

**Resumen:** Diseño industrial consistente en un cobertor trasero para motocicleta, tal como se ha referido e ilustrado en expediente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEDARES

Registradora Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/JP2004/385

Fecha de presentación: 29 de septiembre, 2004

Fecha de emisión: 12 de julio, 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO. LTD.

Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

Representante Legal: DENNIS MATAMOROS BATSON

Denominación de la patente: "COBERTOR FRONTAL DE MOTOCICLETAS"

**Resumen :**

Fig. 1: Una vista frontal del cobertor frontal;

Fig. 2: Una vista trasera del cobertor frontal;

Fig. 3: Una vista en plano del cobertor frontal;

Fig. 4: Una vista por debajo del cobertor frontal;

Fig. 5: Una vista del lado derecho del cobertor frontal;

Fig. 6: Una vista del lado izquierdo del cobertor frontal;

Fig. 7: Una vista en perspectiva del cobertor frontal, vista del lado frontal derecho;

Fig. 8: Una vista en perspectiva del cobertor frontal, vista del lado frontal izquierdo;

Fig. 9: Una vista en perspectiva del cobertor frontal, vista del lado trasero derecho;

Fig. 10: Una vista en perspectiva del cobertor frontal, vista del lado trasero izquierdo;

Fig. 11: Una vista en referencia del cobertor frontal mostrando su modo de uso.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA V.

Registradora Propiedad Industrial

20 O., 20 N. y 21 D. 2009.

## AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 1,033-2009 del 30 de septiembre del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN Y ESFUERZO", como una empresa de economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea Quiscamote, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada REINA ISABEL MONTOYA FUENTES.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)

20 N. 2009.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de noviembre del dos mil nueve, interpuso demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con orden de ingreso número No. 364-09, promovida por el señor Henry Alexander Fuentes Mejía contra el Instituto de la Propiedad. Contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no estar dictado el mismo conforme a derecho; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; adopción de medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho como ser reintegro al cargo que ocupaba; y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia; más el pago de los demás derechos que se produzcan en la secuela del juicio. Relacionada con el acuerdo de cancelación por despido número 029-2009, de fecha 21 de octubre del 2009, emitido por el Instituto de la Propiedad.

MARCELA AMADOR THEODORE

SECRETARIA

20 N. 2009.